



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.- Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por el Ing. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante R.R. N° 534/21 de 12 de julio de 2021 que, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS**, institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio independiente, representado legalmente por el Sr. Elmer Rojas Mercado, en su calidad de Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, posesionado y reconocido mediante Resolución Municipal N° 7/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en la plaza principal de Entre Ríos, acera Norte, de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, quien, en adelante y, para efectos del presente Convenio, se denominará: **GAM-Entre Ríos**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social.

El **GAM-Entre Ríos**, es una institución pública con personalidad jurídica, reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúa dentro los principios de autonomía de autogestión, en sujeción a lo dictaminado por la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez N° 031, en su Título III Cap. II de la Autonomía Municipal y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, 9 de enero de 2014.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

- a. La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción



social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

- b. La **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482**, en su artículo 26 numeral 25), dispone: "(Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal): Suscribir Convenios y contratos".
- c. El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, orientación vocacional, interacción social e investigación, y, asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo que los estudiantes destacados de la **UMSS** realicen Práctica Preprofesional o Pasantía, y para aquellos que concluyeron el plan de estudios, desarrollen Modalidades de Graduación, de acuerdo al reglamento vigente en la **UMSS**, en todas las Unidades Organizacionales del **GAM-Entre Ríos**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera según las exigencias y requerimientos del **GAM-Entre Ríos**.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso de que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

5.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a) **Práctica Preprofesional o Pasantía**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b) **Trabajo Dirigido Externo, Internado, Internado Rotatorio, Proyectos de Grado y Tesis de Grado**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pensum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas; sujeto a reglamentación especial por parte de la **UMSS**.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a) La Práctica Preprofesional o Pasantía, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del **GAM-Entre Ríos**; sin embargo, en ningún caso podrá ser inferior a un semestre, sea anual o semestral; la jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna regulada



por la **UMSS**, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado por el **GAM-Entre Ríos**.

- b) En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la UMSS; por lo cual, los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo ese tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme reglamento universitario.

CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).- El procedimiento de selección de los postulantes a Pasantías y Modalidades de Graduación, será el siguiente:

6.1. El **GAM-Entre Ríos**, enviará su solicitud, escrita, a la **UMSS**, sobre la base de los requerimientos de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de éstas, se solicite, por escrito, a la **UMSS** el número de estudiantes correspondientes; para el efecto, tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las prácticas preprofesionales o pasantías y Modalidades de Graduación.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y requisitos indispensables y deseables).
- d. El tiempo de duración conforme a reglamentación interna de la **UMSS** y el presente Convenio.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

6.2. La **UMSS**, socializará la solicitud, al interior de las carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Del **GAM-Entre Ríos**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades en el **GAM-Entre Ríos**.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria la Práctica Preprofesional o Pasantía y Modalidad de Graduación.
- f. A través del tutor institucional, emitir los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible del **GAM-Entre Ríos**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley, previo cumplimiento de las formalidades.



De la UMSS:

- a. Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos.
- b. Velar porque los estudiantes cuenten con los tutores respectivos designados en sus carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el **GAM-Entre Ríos**, de acuerdo a reglamento universitario vigente.
- c. Guardar confidencialidad sobre información del **GAM-Entre Ríos**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa del **GAM-Entre Ríos**, bajo sanción de dejarse sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan; todo trabajo de investigación o relacionamiento de información realizada en el marco de este Convenio, requerirá, para su publicación, la conformidad previa y expresa del **GAM-Entre Ríos**.
- d. Facilitar al **GAM-Entre Ríos**, el acceso a información que su otorgación este permitida por Ley y normativa vigente de la **UMSS**.
- e. Proporcionar a los responsables del **GAM-Entre Ríos**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- f. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **GAM-Entre Ríos**, en áreas de interés municipal, previa coordinación y posibilidades de la **UMSS**.

CLÁUSULA OCTAVA: (DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE).-

- a. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y del **GAM-Entre Ríos**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por el **GAM-Entre Ríos** y respetar los horarios de trabajo y de investigación.
- c. Mantener reserva y confidencialidad respecto de los documentos e información propia del **GAM-Entre Ríos**, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar, oportunamente, los informes requeridos conforme al presente Convenio y normativa vigente en la **UMSS**.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **GAM-Entre Ríos** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional/Pasantía o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales, si corresponde.
- g. A solicitar y portar su credencial respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO Y REMUNERACIÓN.- El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **GAM-Entre Ríos**, para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las pasantías y modalidades de graduación.

El estudiante no percibirá remuneración alguna, en ninguna de las actividades motivo del presente Convenio por parte del **GAM-Entre Ríos**.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN.- Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio será el jefe de Recursos Humanos, por parte del **GAM-Entre Ríos**; y el **Director de Interacción Social Universitaria**, junto al **Director de la Facultad Integral del Trópico de Cochabamba**, por la **UMSS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.- El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, con sesenta (60) días de anticipación, a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 4 días del mes de octubre del año 2021


Sr. Elmer Rojas Mercado
**H. ALCALDE MUNICIPAL
GAM – ENTRE RÍOS**
Elmer Rojas Mercado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos




Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS


Ing. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU - UMSS


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

